

es [REDACTADO] un vehículo marca volkswagen, tipo sedan, color verde, con placas de circulación, TRL 8465, del Estado de Puebla, se procede a tocar la puerta saliendo una persona del sexo femenino quien dijo responder al

[REDACTADO] a quien se le hace del conocimiento el motivo de la orden de cateo ya referida de dentro de la causa penal numero 547(P.M.E.)/2007, por lo que bien enterada manifiesta estar de acuerdo, acto seguido, el personal actuante procede a ingresar a dicha domicilio donde se certifica y se hace constar que inicia con el patio el cual mide aproximadamente mide seis metros de ancho por cuatro de largo, se certifica y hace constar de tener a la vista dos vehículos de motor de la marca volkswagen, tipo pointer, color azul, con placa TU 45987 del Estado de Puebla y otro vehículo volkswagen, tipo convertible, [REDACTADO] de circulación, color anaranjado metálico, el cual se encuentra cubierto por una lona en color blanco, por lo que se procede a ingresar al interior del citado domicilio por una puerta de acceso que mide un metro de ancho por dos cincuenta de altura, donde se certifica y se hace constar que se [REDACTADO]

[REDACTADO] la vista una sala de color beige floriada de tres piezas, una pequeña cocina, un baño con puerta de madera, dos pequeñas recamaras con puertas de madera, las cuales se encuentran pintadas en dolor amarillo, café, color rosado y el techo pintando en dolor blanco, teniendo una puerta que da a otro pequeño traspasio, que mide aproximadamente cuatro metros de ancho por cuatro de largo, teniéndose a la vista hacia el lado derecho otro pequeño cuarto que mide cuatro por cuatro, pintando en su interior de color blanco, tanto sus paredes como su techo, por lo que una vez de haber realizado esta diligencia, por lo que se hace constar que una vez que se ha revisado el interior no se localizo al ciudadano [REDACTADO]

[REDACTADO] n seguida, y con fundamento en lo dispuesto [REDACTADO] 382 AGENCIA FISCAL DE INVESTIGACIONES Y PROSECUCION CIUDAD DE MEXICO, se procede a efectuar la diligencia de cateo en la dirección [REDACTADO] con una



109 557 0556
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL ALCALDE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE OAXACA
CALLE 55
C.P. 68000
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
TELÉFONO: 01 746 22 00 00 00
FAX: 01 746 22 00 00 00
E-mail: alcalde@ife.mx
DIRECCIÓN GENERAL DE JUICIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES
PREVIAS Y CONSIGNACIONES
A 26
SAPAREJO
no habiendo más que hacer, se hace constar que se da por terminada la
presente diligencia que se autoriza y da fe, a éstas que son las veinticuatro
horas de ésta propia fecha, firmando al calce y margen de la presente la
diligencia alguna en este momento. En seguida se da el uso de la
diligencia de acuerdo con lo establecido en la legislación federal y estatal.

A 26 procediendo el personal actuante a trasladarse a sus oficinas de origen para seguir laborando. --

DAMOS FE

Anote

COMUNIDAD

--- TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE Y DILIGENCIA DE CATEO.

En la Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, siendo las veintitrés horas con diez minutos del dia quince de abril del año dos mil siete, en cumplimiento a la orden decretada por [REDACTED]

[REDACTED] Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, dentro del expediente número 58/2007, con la finalidad de desahogar la diligencia de cateo en el domicilio ubicado en la calle de privada de Almolongas, casa diecisiete, manzana "C", sexta etapa, del Fraccionamiento el Retiro, Santa María El Tule, Oaxaca, con el único objeto de localizar a la persona que se considera responsable de los delitos de homicidio, lesiones, robo y secuestro, con fundamento en lo dispuesto

[REDACTED] artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 1º fracción I, 2º fracción II, 24, 25, 59 bis, 382, 383, 384, 387, 388, 391 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, el Licenciad

CERVANTES, Agente del Ministerio Público de la Mesa Auxiliar, adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas y Consignaciones, quien actúa en forma legal con su secretario que autoriza y da fe, procede a trasladarse a bordo de los vehículos oficiales tipo patrulla, de la Policía Preventiva del Estado, al demás de

[REDACTED] distribuidos cada vehículo por diez elementos y de quienes se solicita su auxilio para el desahogo de la diligencia hacia la calle de privada de Almolongas, en la sexta etapa del fraccionamiento el retiro, Centro, Oaxaca; por lo que siendo las veintitrés horas con treinta minutos, el personal actuante CERTIFICA Y DA

FE estat debidamente constituido en el domicilio ubicado en calle de privada de Almolongas, casa diecisiete, manzana "C", sexta etapa, fraccionamiento el retiro, Centro, Oaxaca, ya que al inicio de la calle existe un señalamiento mencionando que la calle es privada de almolongas, manzana "c" en donde se hace constar tener a la vista una casa de material de concreto de color blanco, aproximadamente como a unos veinte metros hacia su lado oriente de dicha

e la resguardo, domicilio que tiene una puerta de acceso de metal con rejas de color blanco y borde de concreto de color verde pastel, marcado con el numero 17, así mismo se certifica que enfrente de este domicilio se tiene a la vista una casa construida también de material de concreto en la cual se observa un



A 26

OTRAS DE OTRAS Y UNIFORME DE CÁTALOGO ALMOLONGAS, --

no se tiene a la

vista del domicilio a inspeccionarse que colinda del lado oriente y sobre la vista del domicilio a inspeccionarse que colinda del lado oriente y sobre la misma calle con una miscelánea denominada ROMY, acto seguido, el personal

misma calle con una miscelánea denominada ROMY, acto seguido, el personal mismo calle con una miscelánea denominada ROMY, acto seguido, el personal

actuante, una vez cerciorado de ser el domicilio que el Juez Cuarto de lo Penal autorizó para poder realizar la presente diligencia, toda vez que ya se hizo constar la existencia del letrero pegado en la pared que indica que

efectivamente se trata del domicilio que autorizado para la práctica de la efectivamente se trata del domicilio que autorizado para la práctica de la

presente diligencia, procede a tocar la puerta acudiendo al llamado otra persona del sexo femenino, de complejión delgada, a quien se le pregunta si

este era el domicilio ubicado en calle de privada de Almolongas, casa dieciséis, manzana "C", sexta etapa, fraccionamiento el Retiro, Centro, Puebla,

misma que manifestó que efectivamente esta era la dirección, por lo que al personal actuante se le pregunta a esta persona su nombre manifestando responder

por lo que se le hizo saber el motivo de nuestra presencia haciendo de su conocimiento el motivo

decretada por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] del Centro, dentro del expediente número 58/2007, por lo que una vez enterada del motivo de nuestra presencia

permite el acceso a esta autoridad ministerial, por lo que se certifica que el personal actuante procede a ingresar al domicilio citado juntamente con [REDACTED]

cho elementos de la policía preventiva del Estado, resguardando el resto de los elementos policiados las

afuera del referido domicilio y proporcionando seguridad al personal actuante, por lo que se procede a ingresar al referido domicilio certificándose tener a la vista que el acceso principal al inmueble es una puerta de metal color blan

con rejas y borde color verde pastel misma que funge también como cochera en la cual tiene aproximadamente seis metros de fondo por cinco de ancho

donde se encuentra un vehículo de motor de la marca VOLKSWAGEN tipo

RECENTE, CON placas de Puebla, certificándose que un lado de

la parte frontal del vehículo de motor descrito se tienen a la vista seis botellas de cervezas de la marca INDIO, vacías, así mismo se certifica y da fe tener

vista una motocicleta de modelo reciente, de color negro, con placas de

111

557

0558

CIRCULACIÓN N2240, OAXACA MEXICO; al parecer de la marca HONDA; así como diversas macetas; acto seguido se certificó y da fe que del interior del hogar domicilio salió una persona del sexo masculino, de complejión robusta, de edad aproximadamente cincuenta y cinco años de edad, al parecer en estado de ebriedad, el cual al ver que los elementos policiacos penetraban al domicilio se comportó agresivo y se le fue encima a golpes por lo que procedieron a someterlo, llevando algunos mazeteros que se encontraban en el piso de la cochera para sacar lo que se le hizo del conocimiento a esta persona del motivo de nuestra presencia, por lo que se quedó parado en la cochera pero al ver que el agente policial actuante o ingresaba al interior de los compartimientos de la casa con nuevamente trato de impedir el acceso por lo que los elementos policiacos procedieron a ponerlo en orden iniciándose un forcejeo mismo que ocasionó que se derraran uno de los cristales de la puerta de acceso hacia el interior de los cuartos, a quien se le intentó nuevamente explicar que permitiera llevar a cabo la diligencia consistente en revisar su interior y establecer la localización de la persona que se llevó a la fuerza, mientras que otros agentes

diligencias de la policía preventiva del Estado procedieron a penetrar hacia el interior de los cuartos, mientras que esta autoridad le explicaba al señor de los cuartos porque se había penetrado al su domicilio con el consentimiento de este señor que originalmente había salido al nuestro llamado, por lo que los elementos policiacos trataban de someterlo al orden, pero ante su negativa y al forcejear se dio una silla del comedor a si comió un mazetero; certificándose que la diligencia era para esta persona del sexo masculino.

Menciono que se caminara, que ellos no debían marcar a nadie y que no tenían nada que temer, que permitiera que se inspeccionara el interior de sus cuartos, pero el señor se encontraba muy alterado, hasta que se logró someterlo y se lo llevó a la cochera, mientras que la ciudadana [REDACTADA]

acompañaba en todo momento al este representación social en las prácticas de la presente diligencia, por lo que se certificó y da fe que desde la cochera se procede a ingresar al interior del domicilio por una puerta de acceso, en que se observó un espacio que fungía como sala y comedor, por lo que se da fe que a la vista un comedor de madera con cristal en su parte superior, pasillo con dos sillas de madera con cojines de tela, al lado de este comedor se tiene a la vista varios muebles que compone una sala, procediendo después a

penetra primeramente a un cuarto de aproximadamente tres metros de ancho por tres metros de fondo, en donde se tiene a la vista dos camas individuales y al fondo empotrado a la pared un closet de madera y en su interior se observan ropa y vestimentas correspondientes a persona del sexo femenino y una silla de igual características de las que se encuentran en el comedor procediendo a revisarse el referido cuarto sin localizar a la persona secuestrada; así mismo se certifica y da fe inspección a un segundo cuarto de aproximadamente de las mismas dimensiones del anterior, en donde se tuvo la vista, también empotrado a la pared un closet de madera que en su interior se observan ropas y diversas bolsas contenido prendas de vestir y otros objetos, lo que mismo se certifica y da fe tiene aplacista un equipo de computo y un mueble de planchar y un mueble de material parecer vitrina donde hay

[REDACTED] no se trate de [REDACTED]
[REDACTED] add. 18.00 A continuando con la inspección al personal actualmente sale de la cuarto que se inspecciona y se procede a ingresar al otro compartimiento mismo que tiene forma de cocina donde se encuentran diversos utensilios propios de la cocina; en seguida existe otro compartimiento que es de aproximadamente cuatro metros de ancho por cuatro de fondo en donde se observa que tiene a la vista, una cama matrimonial con un mueble tocador y encima de este una televisión la cual se encontró encendida, sin hallarse ninguna persona, lo que misma se certifica y al igual que en el cuarto anterior, una escalera de metal en forma de espiral se procede a acceder a un segundo piso en donde hay un cuarto que se parece a bodega en donde se tiene a la vista varias bolsas que dentro se encuentran con diversos juguetes y objetos en su interior, revisándose con cuidadosamente el mismo sin hallar a ninguna persona, así mismo se certifica sobre que en estos lugares inspección a dos no lleva la diligencia de manera ordenada, cuidando estrictamente de no contactar a los sujetos que estando presente en todo momento la ciudadanía GARCIA certificándose fe que en todos los lugares inspeccionados no se hallo ningún indicio, vestigio ni otra circunstancia que nos llevara a presumir que se encuentra la persona secuestrada En seguida se toma fundamento en lo dispuesto por el artículo 389 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, obviamente la Ciudadana MARIA ELVIRA RANAS, durante más de dos festivos de lo realizado en la presente

diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar a nadie toda vez que solo ella y su esposo se encuentran en el domicilio que con posterioridad llamaría a su abogado, además solicitaba a esta Autoridad que persona o personas habían dicho o mencionado que en sus casas estaba una persona secuestrada, lo que no era justo que se le molestara a esas horas de la noche, además acudiendo con policías preventivos fuertemente armados, explicándole a la señora que el proceder de esta diligencia era porque lejuez cuento de la penal había observado el cateo dentro del expediente penal 58/2007, por lo que era necesario contar con dicha policía para el auxilio de la misma, pues se sabía de la peligrosidad de los secuestradores, y que además se había facilitado para poder penetrar al domicilio a esas horas de la noche, mencionando la señora que como no tenía nada que temer o estar involucrada en esos hechos había permitido penetrar al mismo, pero que por lo rápido que fue esto no se recordó que estaba su esposo ya que pensaba decirle también a él para que le diera a ella su consentimiento para poder ingresar al mismo, por eso se había asustado pensando que cosa estaba pasando en su casa, por lo que por estas causas se alteró mucho. Por lo que acto seguido se procede a designar a la ciudadana [REDACTADO] para que actúe en su nombre, procede a designar a la ciudadana [REDACTADO] para que actúe en su nombre.

te diligencia a los [REDACTADO]

A 26 DA DE SUS DEDICACIONES: Yo, la policía preventiva de Estado, quisiera manifestar que se encuentran presentes, identificándose el primero con una credencial que lo identifica como elemento de la Policía Preventiva del Estado, agregando copia fotostática de la misma para su certificación, el segundo de dos testigos con credencial que lo identifica también como policía tercero agregando copia fotostática de la misma para su certificación. En seguida se da el uso de la diligencia a la ciudadana [REDACTADO]

nada que decir hasta consultarla con su abogado y que no va a firmar nada que atañga a su esposo, no firmare nada.

Acto seguido se procede a

en términos de acuerdo a [REDACTADO]

LEY DE SUCURSOS PENALES, vigente en Estado, para que se conduzca con la verdad en todo lo que va a manifestar, por lo que advertido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad, por sus generales referentes a ser originario de Nejapa de Madero, San Carlos Yautepec, Oaxaca,